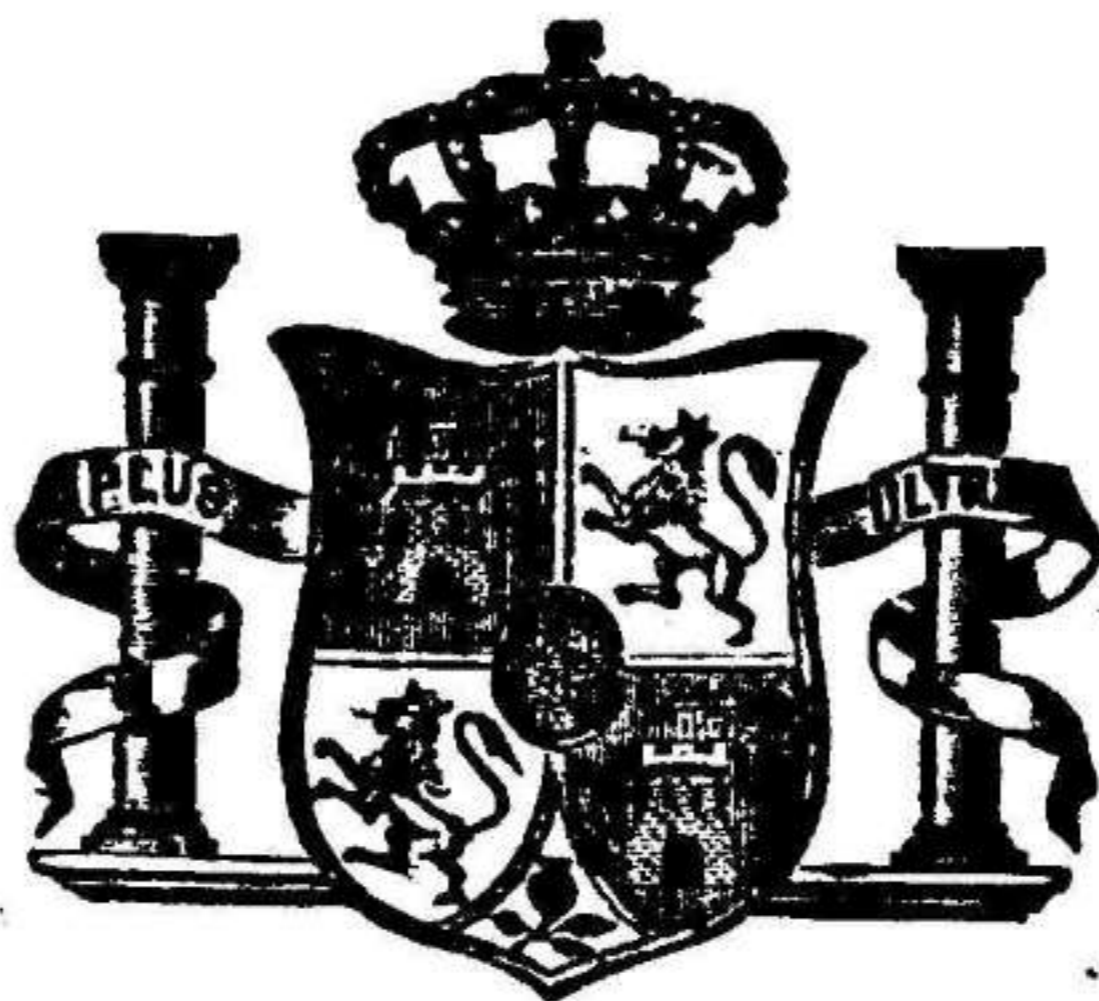


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 15 de Noviembre.)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Aunque diversas las circunstancias actuales de las que impusieron la promulgación en 11 de Noviembre de 1916 de la ley llamada de Subsistencias, no se ha llegado aún á un estado de normalidad que permita prescindir de las facultades que dicha Ley establece como extraordinarias. Por esta consideración y con la esperanza de que solo excepcionalmente sea preciso aplicar alguna de las aludidas disposiciones, pero con el convencimiento de que es indispensable prorrogar su vigencia como inexcusable medida de previsión, que ningún daño puede ocasionar y evitará, como hasta ahora, perjuicios que debe prever el Poder público, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 7.º de la Ley de que se trata y con el informe del Consejo de Estado en pleno, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 10 de Noviembre de 1921.

—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, á propuesta de su Presidente y de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se prorroga nuevamente por otro periodo de doce meses la vigencia de la Ley de 11 de Noviembre de 1916, llamada de Subsistencias.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil novecientos veintiuno.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta del día 11 de Noviembre.)

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Recibida en este Centro, con posterioridad á la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la lista de variantes, propuesta por los Ministros, de la relación de artículos ó productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios, la formulada por el Ministerio de Marina en Real orden ingresada en esta Presidencia en el día de ayer,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, á los efectos prevenidos en el artículo segundo de la Ley de 14 de Febrero de 1907, se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias la inclusión pedida por dicho Ministerio, de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central de la Armada, y que es la siguiente: «Material de Aeronáutica y Tiro Naval, y todo lo referente á Torpedos, Minas

submarinas, con sus cargas y elementos accesorios».

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que una vez más se reitera á todos los Centros ministeriales la conveniencia administrativa de remitir las propuestas de variantes á esta Presidencia del Consejo, dentro del plazo prevenido en el artículo segundo del vigente Reglamento para aplicación de la mencionada Ley de 14 de Febrero de 1907.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á los efectos de que se adicione la anterior propuesta á las publicadas en la *Gaceta* de 1.º de Octubre último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1921.—Maura.

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

(Gaceta del día 13 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 209.

Reses mostrencas.

El Alcalde de Prádanos de Ojeda me comunica que se halla depositada en casa de D.ª Eusebia Zurita, vecina de dicho pueblo, una yegua de pelo castaño, talla regular, con una estrella blanca en la frente y la crin recortada; se hallaba desmandada y se recogió el día ocho del actual.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento del dueño, advirtiéndole, que de no presentarse á recogerla en el plazo de quince días, á contar de la fecha en que fué recogida, se venderá en pública subasta,

según lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 12 de Noviembre de 1921.

El Gobernador,
José M.ª España.

SUSCRIPCIÓN PROVINCIAL

para allegar recursos al objeto de sostener en la Capital un Hospital de Sangre para los heridos de la provincia, procedentes de África y adquisición de un aeroplano que llevará el nombre de Palencia.

Donativos recibidos en la Depositaria de la Diputación.

	Ptas.	Cts.
SUMA ANTERIOR.....	45493	85
Ayuntamiento y vecinos de Arconada.....	218	65
Idem id. de Cardenosa...	124	95
Idem id. de Guardo.....	1645	»
Idem id. de Villoldo.....	312	»
Idem id. de Villodre.....	50	»
Varios vecinos de Villamediana.....	18	»
Ayuntamiento y vecinos de Nestar.....	181	35
Idem id. de Cenera de Zallima.....	60	»
Idem id. de Valdeolmillos	164	15
Idem id. de Lantadilla...	148	»
TOTAL.....	48415	95

	Por Rústico.	Por Urbano.	Por Industrial.	TOTALES — Base para el re- parto.
Saldaña.....	4454	3967	10312	18733
Salinas de Pisuegra.....	4721	354	662	5737
San Cebrián de Campos.....	14126	2562	803	17491
San Cebrián de Mudá.....	1565	94	243	1902
San Cristóbal de Boedo.....	3693	410	232	4335
San Llorente de la Vega.....	3985	722	54	4761
San Mamés de Campos.....	8974	226	184	9381
San Martín de los Herreros.....	2961	259	391	3611
San Román de la Ceba.....	7999	895	428	9322
San Salvador de Cantanuga.....	3434	404	792	4630
Santa Cecilia del Alcor.....	4381	354	108	4843
Santa Cruz de Boedo.....	6066	661	279	7006
Santervás de la Vega.....	6327	616	249	7192
Santibáñez de Ecla.....	2846	500	25	3371
Santibáñez de Resoba.....	978	99	72	1149
Santillana de Campos.....	11018	1406	475	12899
Santoyo.....	12344	1775	813	14932
Serna (La).....	3363	212	79	3654
Sotobañado.....	4861	2114	1829	8804
Soto de Cerrato.....	4696	448	29	5173
Tabanera de Cerrato.....	2858	492	251	3601
Tabanera de Valdavia.....	2488	201	123	2812
Támara.....	14893	1244	319	16456
Tariego.....	8404	1021	1079	10504
Terradillos de Templarios.....	8329	985	•	9314
Torquemada.....	28633	5351	10271	44255
Torre de los Molinos.....	3916	1216	545	5677
Torremormojón.....	14850	1688	336	16874
Triollo.....	3068	198	434	3700
Valbuena de Pisuegra.....	5495	432	36	5963
Valdecañas.....	3754	442	134	4330
Valdegama.....	6605	406	4437	11448
Valdeolillos.....	6527	689	199	7415
Valderrábano.....	4351	78	244	4673
Valdespina.....	9489	1146	254	10889
Valoria de Aguilar.....	3741	178	216	4135
Valoria del Alcor.....	8267	364	108	8739
Valle de Cerrato.....	5760	1085	362	8207
Valle de Santullán.....	3008	112	162	3282
Vañes.....	2644	1049	229	3922
Vega de Bur.....	4700	474	173	5347
Vega de Doña Olimpa.....	6122	214	153	6489
Velilla de Guardo.....	2391	522	1372	4285
Ventosa de Pisuegra.....	7169	1196	589	8954
Vergaño.....	1613	144	54	1811
Vertabillo.....	9463	1483	728	11679
Villabasta.....	2528	71	•	2599
Villabermudo.....	4181	530	245	4956
Villacidaler.....	13232	412	215	13859
Villacoñancio.....	6213	985	174	7372
Villada.....	21829	11448	19706	52983
Villadiezma.....	6809	665	216	7690
Villaelles.....	4925	369	187	5481
Villafrauel.....	4413	439	54	4906
Villahán de Palenzuela.....	10060	395	667	11122
Villaherreros.....	16357	1397	512	18566
Villajimena.....	4245	399	80	4724
Villalaco.....	7535	829	132	8496
Villalba de Guardo.....	2130	202	92	2424
Villalcázar de Sirga.....	12001	1351	648	14000
Villalcón.....	10465	614	451	11530
Villalobón.....	4765	1308	262	6335
Villaluenga y Gaviños.....	9149	354	356	8859
Villalumbroso.....	11125	1627	548	13300
Villamartín de Campos.....	8751	988	222	9961
Villamediana.....	21450	2676	600	24726
Villameriel.....	6119	1149	141	7409
Villamorco.....	6141	361	220	6722
Villamoronta.....	5033	587	383	6003
Villamuera de la Cueva.....	8009	668	108	8785
Villamuriel de Cerrato.....	16260	5545	2265	24070
Villanueva de Abajo.....	2432	223	27	2682
Villanueva de Henares.....	3292	176	358	3826
Villanueva del Rebollar.....	7162	709	•	7871
Villanuño.....	4998	135	166	5299
Villaprovedo.....	6342	1505	414	8291
Villarmentero de Campos.....	5033	225	36	5294
Villarrabé.....	6053	369	151	6573
Villarramiel.....	25822	12018	18257	56097
Villasabariago de Ucieza.....	7207	1397	187	8791
Villasarracino.....	10635	3250	862	14747
Villasila y Villamelendro.....	5442	243	209	5894
Villatoquite.....	7283	488	130	7901
Villaturde.....	9333	599	422	10354
Villaumbrales.....	21191	2118	380	23639
Villaviudas.....	12550	1952	897	15399
Villelga.....	4401	364	•	4765

	Por Rústico.	Por Urbano.	Por Industrial.	TOTALES — Base para el re- parto.
Villerías.....	10095	1517	216	11828
Villodre.....	5072	222	119	5413
Villodrigo.....	2568	803	1327	4698
Villoldo.....	17155	2385	1392	20932
Villota del Duque.....	6336	363	201	6900
Villota del Páramo.....	6364	408	216	6988
Villovieco.....	10454	759	277	11490
TOTAL.—PRESERAS.....	2 282.018	547.633	527 866	3.307.517

Palencia 10 de Noviembre de 1921.—El Vicepresidente A., Manuel Bete-
gón.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado de Conservación de Carre- ras.

Hasta las trece horas del día 2 del próximo Diciembre se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia y en las de Bur-
gos, León, Santander, Valladolid y Zamora, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de acopios para conserva-
ción y su empleo en recargos en los kilómetros 241 á 245 de la carretera de Palencia á Tinamayor, cuyo pre-
supuesto asciende á 23.939'55 pesetas, siendo el plazo de ejecución has-
ta 31 de Marzo de 1923 y fianza pro-
visional de 239'50 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefa-
tura de Obras Públicas de la provin-
cia de Palencia el día 7 del próximo
mes de Diciembre á las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones,
modelo de proposición y disposicio-
nes sobre forma y condiciones de su
presentación, estará de manifiesto en
dicha Jefatura de Palencia en los días
hábiles de oficina.

Palencia 11 de Noviembre de 1921.
—El Ingeniero Jefe, José M.ª Saínz.

Hasta las trece horas del día 7 del
próximo mes de Diciembre se admi-
tirán en la Jefatura de Obras públi-
cas de la provincia de Palencia y en
las de Burgos, León, Santander, Va-
lladolid y Zamora, á horas hábiles de
Oficina, proposiciones para optar á la
subasta de las obras de acopios para
conservación y su empleo en recar-
gos en los kilómetros 1 al 9 de la ca-
rretera de Paredes de Nava á Villa-
ramiel, cuyo presupuesto asciende
á 57.129'48 pesetas, siendo el plazo
de ejecución hasta 31 de Marzo de
1924 y fianza provisional de 571'50
pesetas.

La subasta se verificará en la Jefa-
tura de Obras públicas de la provin-
cia de Palencia el día 7 del próximo
Diciembre á las once horas.

El proyecto, pliego de condicio-
nes, modelo de proposición y dispo-
siciones sobre forma y condiciones de
su presentación estarán de manifies-
to en dicha Jefatura de Palencia en
los días hábiles de Oficina.

Palencia 11 de Noviembre de 1921.
—El Ingeniero Jefe, José María
Saínz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Industrial. Circular.

Para que esta Administración de
Contribuciones pueda llevar á efecto
los trabajos que se le encomiendan
por Real orden de 14 de Octubre úl-
timo; los Sres. Alcaldes de los pue-
blos en que se celebren ferias sema-
nales ó quincenales, se servirán po-
nerlo en conocimiento de esta De-
pendencia de mi cargo dentro del
plazo de diez días; advirtiéndoles
que, en el caso de que los datos que
faciliten no se ajusten á la realidad ó
en el de que dejen de comunicar los
datos que se reclaman, dando moti-
vo á que se cometa defraudación en
la contribución Industrial satisfa-
ciendo sus administrados cuotas in-
feriores á las que les correspondan, se
les declarará responsables de los per-
juicios que con tal motivo se puedan
irrogar al Tesoro.

Palencia 11 de Noviembre de 1921.
—El Administrador de Contribucio-
nes, José Villanueva.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos. 2.º trimestre de 1921-22.

Habiendo terminado el plazo que
concede el núm. 3.º del art. 17 del
vigente Reglamento del impuesto
sobre pagos, de fecha 10 de Agosto
de 1893, sin que los Ayuntamientos
que á continuación se relacionan ha-
yan remitido á esta Administración
las certificaciones de los pagos que
realizaron en el segundo trimestre
del año económico de 1921-22 (Julio,
Agosto y Septiembre de 1921), se
previene á los Sres. Alcaldes, Presi-
dentes de tales Corporaciones, que
si los expresados documentos, en los
cuales deberán acreditar detallada y
separadamente todos y cada uno de
los pagos realizados con cargo al pre-
supuesto vigente en la fecha en que

se efectuaron, no se reciben en esta Oficina dentro del plazo de cinco días, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una multa de 17 pesetas 50 céntimos á cada una de las Autoridades remisas, y con cuya multa quedan desde luego conminados.

Palencia 11 de Noviembre de 1921.—El Administrador de Propiedades, Salvador Herrera.

Relación de los Ayuntamientos que no han presentado la certificación á que se refiere la anterior Circular.

Aguilar de Campoó.
Alba de Cerrato.
Amayuelas de Arriba.
Antigüedad.
Astudillo.
Autillo de Campos.
Bahillo.
Barrio de San Pedro.
Berzosilla.
Boada de Campos.
Boadilla del Camino.
Boadilla del Rioseco.
Capillas.
Carrión de los Condes.
Castrejón.
Cenera de Zalima.
Collazos de Boedo.
Congosto.
Dehesa de Romanos.
Espinosa de Cerrato.
Espinosa de Villagonzalo.
Fresno del Rio.
Gozón.
Grijota.
Monzón.
Nestar.
Olmos de Pisuerga.
Olmos de Ojeda.
Osornillo.
Paredes de Nava.
Perales.
Población de Cerrato.
Pomar.
Poza de la Vega.
Quintana del Puente.
Requena de Campos.
Respanda de la Peña.
Revilla de Campos.
San Cristóbal de Boedo.
San Llorente de la Vega.
San Mamés de Campos.
San Salvador de Cantamuga.
Valbuena de Pisuerga.
Valdecañas.
Valdeolmillos.
Valdespina.
Valoria del Alcor.
Valle de Cerrato.
Valle de Santullán.
Villacidaler.
Villada.
Villalobón.
Villalba de Guardo.
Villalumbroso.
Villameriel.
Villamuera de la Cueva.
Villamuriel de Cerrato.
Villanueva del Rebollar.
Villanueva.
Villarramiel.
Villaviudas.
Villodrigo.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BURGOS.

El Coronel Ingeniero Comandante de esta Plaza.

Hago saber: Que debiendo contratarse por subasta pública con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. n.º 157) los materiales de construcción necesarios para las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza que se ejecuten por administración, por tiempo de un año y tres meses, contados desde la fecha en que se apruebe la adjudicación definitiva, los cuales se enumeran á continuación, en la inteligencia de que sólo se admitirán de Nacionalidad extranjera los que señala el Real decreto de 28 de Diciembre de 1911 (D. O. número 31) y demás disposiciones posteriores.

Ladrillo ordinario y prensado, teja plana y lomada, tubos de barro cocido, de cemento y de grés; azulejos blancos, lisos y biselados; sillería blanda y dura, sillarejo, adoquín, piedra para mampostería y en lanchuelas; morrillo para empedrados y para machacar; cal grasa para morteros y blanqueos; arena de mina y de río; cal hidráulica, cemento portlan; baldosas de cemento, bloques de hormigón; tubos de hierro galvanizado; madera de escuadría y tablazón limpia y ordinaria de pino de Soria, tabla machiembreda de pino de Soria, del Norte y de tea; hierros laminados, fundidos y forjados en columnas, armaduras, viguetas, rejas y balcones, tubería de hierro fundido; cristales ordinarios, sencillos y dobles, ídem extriados; plomo en planchas y tubos; asfalto, brea mineral, gasolina, aceite de linaza, albayalde minio, blanco España, cola fuerte, cola hoz, almazarrón, aguarrás; puntas de París y estaño en barras.

Por el presente se convocará á una primera subasta, que tendrá lugar en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, número 27, segundo izquierda, á las once horas del vigésimo día, á contar desde aquél en que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y si éste no fuese hábil, el primero laborable que le siga, ante el Tribunal competente y con arreglo á los pliegos de condiciones y de precios límites que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase 11.ª, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras, ni enmiendas, á menos que éstas sean salvadas con nueva firma, acompañadas de la carta de pago que se acredite el depósito del 5 por 100 del valor total del material que se ofrezca con arreglo al precio límite, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre, pudiendo hacerse

éstas por el total de unidades, por algunas ó solamente por alguna de ellas, según convenga á cada postor, en la forma que previene el pliego de condiciones facultativas; en la inteligencia de que si dos ó más proposiciones resultasen iguales, se procederá á la puja verbal por el término de 15 minutos entre los autores de aquéllas, y que si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos 5 de Noviembre de 1921.—El Coronel Ingeniero Comandante, Manuel Ruiz Monleó.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal de... clase número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones legales ó de derecho, facultativas, económico-facultativas y de precios límites para la contratación de materiales necesarios en las obras que por administración se ejecuten en la Comandancia de Ingenieros de Burgos por el tiempo de un año y tres meses, contados desde la fecha en que se apruebe la adjudicación definitiva, se comprometo á facilitar los siguientes con arreglo á lo que en los citados pliegos se determina.

Ejemplo.

Ladrillo ordinario grueso, de 0'28 m. de largo 0'14 m. de ancho y 0'05 de grueso, á (tantas pesetas tantos céntimos) el millar, y así sucesivamente los demás materiales que se ofrezcan, con expresión de todas las circunstancias y establecimientos nacionales de que procedan.

Siendo adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de (tantas pesetas) á que asciende el 5 por 100 de los materiales que abraza mi proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre.

(Fecha y firma).

Juzgados.

Valladolid.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en el sumario que se instruye en el mismo sobre robo de 18 kilos de chocolate en la expedición p. v. 5.918, del Escorial para Palencia, figurando como remitente Don Matías López y como consignatario los Sres. Hijos de Don Mariano Martín, de la capital últimamente citada, se ha acordado citar por medio de la presente al Gerente de dicha Sociedad para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quinto día á fin de recibirle declaración y ofrecerle indicado sumario como la Ley dispone.

Valladolid 7 de Noviembre de 1921. El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

La Vecilla.

Don Juan Serrada y Hernández, Juez

de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente hace saber: Que en sumario que se instruye en este Juzgado por hurto, con el número 79 de este año, acordó, en proveído de esta fecha, llamar y emplazar á los que se consideren perjudicados por la falta de los semovientes que al final se expresarán, los que se entregarán á los que acrediten ser sus dueños, en calidad de depósito, los cuales se hallan en casa del vecino de Santa Colomba de Curqueño, Lorenzo García Castro, depositados provisionalmente.

Señas de las caballerías.

Un caballo, pelo rojo oscuro, de edad cerrado, alzada cinco cuartas y media, con la marca J en el anca del lado derecho, herrado de las cuatro extremidades, con una cabezada de teriorada, forma barbuquejo, con ronزال también usado, crin larga y cola á medio corte.

Una pollina de cuatro ó cinco años, pelo cardino, alzada cuatro cuartas y media, herrada, con su ronزال nuevo de esparto.

Otra pollina, pelo cardino mas elaro, de cinco á seis años, alzada cuatro cuartas y media, también herrada, con ronزال al cuello.

Otro pollino pelo cardino, de edad cerrado, de cuatro cuartas y media de alzada, que igualmente tiene ronزال nuevo al cuello.

La Vecilla cuatro de Noviembre de mil novecientos veintiuno.—Juan Serrada.—El Secretario, Fulgencio Linares.

Ayuntamientos

Terradillos de Templarios.

Formadas por los respectivos cuentatantes las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1920-21, y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento previa censura del Regidor Síndico, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que todo vecino que lo desee pueda examinarlas y presentar las reclamaciones que estime oportunas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Terradillos de Templarios 25 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Aurelio Modinos.

Castil de Vela.

Don Samuel Delgado Fernández, Alcalde contitucional de Castil de Vela.

Hago saber: que la recaudación voluntaria del trimestre 3.º del reparto general de utilidades creado por el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, correspondiente al año económico de 1921-22, tendrá lugar los días 16, 17, 18, 19, 20 y 22 del presente mes y hora de las diez á las trece en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Castil de Vela 9 de Noviembre de 1921.—Samuel Delgado.—Por su mandado, El Secretario, Julio Castro.

Imprenta provincial.